Nota DNC N° 307 /2022

Asunción, 18 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399111
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos e Instrumentales Químicos y de Laboratorio.
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Se solicita a la contratante la remisión del dictamen técnico legal. ***Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19***. La Nota remitida D.O.C. N° 2083/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, no reviste la formalidad de un dictamen, se solicita los ajustes correspondientes.

2. Con relación a la modificación del cual fuera objeto del convenio de referencia, ponemos en conocimiento de la contratante la limitación y/o prohibición establecida en el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"…Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones*** *y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…"*

3. Igualmente consultamos a la contratante sobre los demás ítems establecidos en el convenio de referencia, considerando que la Resolución 1608 de fecha 20 de diciembre refiere/modifica solamente al ítem 627, se solicita la aclaración correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez